



epoch

Secretaría
General

RESOLUCIÓN 682.CP.2023

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 24 de agosto del año 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.** - La ESPOCH contará con ambientes de aprendizaje disruptivos de grado y posgrado articulados a políticas internacionales que aporten significativamente a la resolución de los problemas sociales con un enfoque de sostenibilidad; contribuirá asimismo con resultados de investigación traducidos en emprendimientos que garanticen la autogestión económica, la acreditación y el fortalecimiento institucional de la Politécnica.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores internacionales a través de ambientes de aprendizaje innovadores, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación de conocimientos y emprendimientos que se traduzcan en autogestión e impacto sobre la sociedad, garantizando así el bienestar de la región, el país y el mundo.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **5. Fines y objetivos.** - Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, los siguientes: **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, dotados de competencias profesionales y habilidades blandas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes el pensamiento crítico y emprendedor orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **f)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **g)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **h)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **i)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **j)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **k)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **l)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: literal **a)** Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: **literal A)** Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil; (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: **literal e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal k)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, el artículo 42 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica**. - Son funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica: **f)** Promover el desarrollo académico de las sedes y extensiones;

Que, el artículo 45 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – señala: **Notificación de las resoluciones de Consejo Politécnico**. - Las resoluciones de Consejo Politécnico deberán ser notificadas por la Secretaría o Secretario de este Organismo dentro del plazo de hasta dos días previos a la siguiente sesión ordinaria de la que fueron adoptadas. En el caso de errores tipográficos o de forma que no afecten a la esencia de lo resuelto, podrá ser modificado de oficio o a petición de uno de los miembros del Consejo Politécnico por parte de la Dirección de Secretaría General y Documentación. Las resoluciones del Consejo Politécnico tienen el carácter de efectos generales y cumplimiento obligatorio; serán notificadas en físico o a través del sistema de gestión documental (quipux) o de los correos electrónicos oficiales y/o personales de cada uno de los miembros. Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la Constitución, leyes, reglamentos, Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y demás normativa aplicable al caso. El resumen de resoluciones se publicará en la página web de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, link Dirección de Secretaría General, para conocimiento de la ciudadanía.

Que, se conoció el Oficio Nro. SENESCYT-SGES-SAES-2023-0493-O, suscrito por el Dr. Marcos Ernesto Mendoza Velez SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, quien indica: "Como es de su conocimiento, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación ha iniciado el proceso de acceso a la educación superior del segundo periodo 2023. En ese contexto, y en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior informará de manera oportuna, el periodo establecido para la carga de oferta de cupos correspondiente a la convocatoria en curso. Por lo antes mencionado, indico que el proceso de carga de oferta académica se desarrollará desde el lunes 28 de agosto a partir de las 08:00 hasta el miércoles 30 de agosto a las 12:30. Durante este tiempo, las universidades y escuelas politécnicas públicas del país, deberán ingresar el número de cupos que serán ofertados durante el segundo periodo 2023. El tipo de cupos conforme a la normativa, puede ser para nivelación de carrera o primer semestre de carrera, no podrán cargar para los dos tipos de cupo a la vez. Para este proceso, se deberán considerar las siguientes indicaciones: 1. Las IES deben realizar la carga de oferta de cupos ingresando a la sección "Carga de Oferta Académica" del portal web www.educacionsuperior.gob.ec. 2. Dentro de la ventana de ingreso del aplicativo de carga de



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

cupos, se deberá consignar el usuario y contraseña de la persona responsable que haya suscrito el acuerdo de confidencialidad. 3. Para cargar los cupos que serán ofertados, las IES deberán seleccionar la opción "Bajar oferta" y descargar la matriz de información de carga, en la cual se incluyen los datos correspondientes a las carreras vigentes, modalidad, jornada, entre otros. Dentro de esta matriz, la institución deberá registrar el número de cupos para oferta general y cupos destinados para política de cuotas que se ofertará por cada carrera. 4. Dentro de la matriz, la institución de educación superior deberá completar los siguientes campos: • DURACIÓN_CARRERA: En el que se consignará el tiempo de duración de la carrera en semestres. • PÁGINA_WEB: En el que la institución señalará el link donde la o el aspirante podrá realizar consultas sobre la institución de educación superior y sus diferentes unidades académicas. • TELÉFONO_CAMPUS: En el que se consignará el número telefónico de la institución de educación superior. • CC_DELEGADO_ADMISIÓN: En el que constará el número de identificación de la persona encargada del área de admisión de la institución de educación superior. • NOMBRE_DELEGADO_ADMISIÓN: En el que constarán los nombres y apellidos de la persona encargada del área de admisión de la institución de educación superior. • PERFIL_INGRESO: En el que la institución señalará los conocimientos, habilidades, aptitudes o destrezas que la o el aspirante deberá reunir para acceder al programa de formación ofertado. • PERFIL_SALIDA: En el que la institución señalará los conocimientos, habilidades, aptitudes o destrezas que la o el aspirante adquirirá una vez concluido el programa de formación. • MALLA_CURRICULAR: En el que la institución señalará el link que direcciona a la o el aspirante a la información de la malla curricular. • CUPO_NIVELACIÓN: Se refiere al número de cupos que la institución de educación superior ofertará en nivelación de carrera. • CUPOS_PRIMER_SEMESTRE: Se refiere al número de cupos que la institución de educación superior ofertará en el segundo periodo. • CUPOS_POLÍTICA_CUOTAS: Se refiere al número de cupos dirigido exclusivamente a un grupo históricamente excluido o discriminado, que la institución de educación superior ofertará en el segundo periodo. • CUPO_MÍNIMO: Se refiere al número mínimo de estudiantes que la institución de educación superior requiere para la apertura de un paralelo. 5. Una vez consignada esta información, la IES deberá cargar la oferta académica. 6. La información reportada deberá ser difundida y puesta a disposición de la ciudadanía mediante las páginas oficiales de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de la SENESCYT y estará disponible durante la etapa de postulación. 7. Las IES serán responsables de la información reportada en la matriz. A su vez, deberán garantizar el acceso de las y los aspirantes a la nivelación de carrera y/o primer semestre dentro del proceso del segundo periodo 2023 de acuerdo con el número de cupos de ingreso que fueron ofertados e ingresados en la plataforma informática. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior y demás normativa que sea aplicable para el efecto. Finalmente, es preciso señalar que la carga de la oferta académica para el segundo periodo 2023 será con corte hasta la sesión No. 30 de fecha 26 de julio 2023 la misma que contendrá las carreras vigentes y aprobadas por el Consejo de Educación Superior, que constan en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE). Si fuera necesario que se considere alguna carrera que no conste hasta la sesión antes mencionada, por favor informar a esta cartera de estado con una solicitud motivada, misma que deberá ser remitida con quince días de anticipación al inicio de sus etapas de inscripción. Asimismo, es importante señalar que deberán destinar cupos para política de cuotas de su oferta general que se ofertará por cada carrera, que será mínimo el 5% y máximo el 10% de su oferta total. Adicionalmente, se remite adjunto, el instructivo para el proceso de carga de la oferta académica. De requerir información adicional, por favor contactarse con su contraparte de la Dirección de Apoyo y Seguimiento Académico de esta Secretaría de Estado".

Que, se conoció el Oficio Nro. 2247.2023.CNA.ESPOCH.OD, suscrito por el Ing. German Patricio Torres Guananga, DIRECTOR DEL CENTRO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN, quien indica: "Con un atento y cordial saludo, en atención al documento No. SENESCYT-SGES-SAES-2023-0493-O, suscrito por Marcos Ernesto Mendoza Velez, Subsecretario de Acceso a la Educación Superior, en el que se solicita de manera destacada lo siguiente: "...el proceso de carga de oferta académica se desarrollará desde el lunes 28 de agosto a partir de las 08:00 hasta el miércoles 30 de agosto a las 12:30..." Por lo antes mencionado, y para dar cumplimiento a lo requerido, me permito solicitar de la manera más comedida se apruebe la Propuesta de la Oferta de Cupos y Cupo Mínimo para la



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

apertura de la nivelación de carrera correspondiente al PAO 2023 - 2S, para lo cual remito adjunto el documento".

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2023-1290-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un atento y cordial saludo, me dirijo ante usted en virtud del contenido del Oficio Nro. 2247.2023.CNA.ESPOCH.OD, suscrito por parte del Ing. Germán Torres Director de Admisión y Nivelación, mediante el cual se hace conocer (...) en atención al documento No. SENESCYT-SGES-SAES-2023-0493-O, suscrito por Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Subsecretario de Acceso a la Educación Superior, en el que se solicita de manera destacada lo siguiente: "...el proceso de carga de oferta académica se desarrollará desde el lunes 28 de agosto a partir de las 08:00 hasta el miércoles 30 de agosto a las 12:30..." Por lo antes mencionado, y para dar cumplimiento a lo requerido, me permito solicitar de la manera más comedida se apruebe la Propuesta de la Oferta de Cupos y Cupo Mínimo para la apertura de la nivelación de carrera correspondiente al PAO 2023 - 2S, para lo cual remito adjunto el documento. En tal virtud, se evidencia de la propuesta remitida por parte del CAN, que se ubica como NÚMERO DE CUPOS (50), para todos las carreras de las facultades y (40) para las sedes; lo que guarda estricta relación con las POLÍTICAS ACADÉMICAS PARA EL PERIODO ACADÉMICO OCTUBRE 2023-MARZO 2024; y cómo CUPO MÍNIMO PARA LA APERTURA DE LA CARRERA (20) para todas las carreras de las facultades y sedes. Por lo que solicito por su digno intermedio a los miembros de Consejo Politécnico, se apruebe esta propuesta, dejando la posibilidad de forma excepcional la apertura del periodo con un número inferior al mínimo resuelto, para tal efecto se requerirá un informe técnico conjunto del director del CAN y Coordinador de Carrera que otorgue el sustento para la toma de decisiones en este tema".

La Petición remitida es de responsabilidad de quienes suscriben los oficios previamente enunciados.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar para la apertura de la nivelación de carrera como número de cupos (50), para todos las carreras de la matriz y de las sedes Morona Santiago y Orellana; en virtud de guardar estricta relación con las POLÍTICAS ACADÉMICAS PARA EL PERIODO ACADÉMICO OCTUBRE 2023-MARZO 2024; así mismo cómo CUPO MÍNIMO (20) cupos, para todas las carreras de las facultades y sedes, dejando la posibilidad de forma excepcional para la apertura del periodo un número inferior al mínimo señalado y resuelto, en este caso se requerirá un informe técnico conjunto suscrito por parte del Director del CAN y Coordinador de Carrera que otorgue el sustento para la toma de decisiones en este tema, de conformidad al Oficio Nro. 2247.2023.CNA.ESPOCH.OD, suscrito por el Ing. German Patricio Torres Guananga, Director del Centro de Admisión y Nivelación y remitido mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2023-1290-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D Vicerrectora Académica, conforme al detalle adjunto.

Artículo 2.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

.....
Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 24 de agosto del año 2023.

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH | Secretaría
General

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Centro de Admisión y Nivelación, Decanatos, Sedes, DTIC, DDA, DEAC, Secretaría Académica de Grado, Archivo.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1¹/₂
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec